

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 28 DE MAYO DE 2026.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

304/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LOS MINISTROS IRVING ESPINOSA BETANZO Y PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 744/2025 DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.	3 EN LISTA
409/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 448/2024, DE SU ÍNDICE.	5 NO EJERCE
410/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL VIGÉSIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA REVISIÓN FISCAL 486/2025 DE SU ÍNDICE.	3 EN LISTA
420/2026	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA (EN APOYO AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO) PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 299/2025 (CUADERNO AUXILIAR 8/2026) DE SU ÍNDICE.	6 EJERCE

429/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 71/2025, RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO 1115/2024, DE SU ÍNDICE.</p>	3 EN LISTA
430/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 1115/2024, RELACIONADO CON EL AMPARO DIRECTO 71/2025, DE SU ÍNDICE.</p>	3 EN LISTA
65/2026	<p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR EL MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 526/2025 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.</p>	7 A 10 REASUME COMPETENCIA
72/2026	<p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR LAS PERSONAS MINISTRAS LENIA BATRES GUADARRAMA, PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ E IRVING ESPINOSA BETANZO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 487/2026 DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.</p>	11 REASUME COMPETENCIA
709/2025	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO EN REVISIÓN 523/2025.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	12 A 25 RESUELTO

7920/2025	<p><b>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1210/2024.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</b></p>	12 A 25 RESUELTO
90/2026	<p><b>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 326/2025.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</b></p>	12 A 25 RESUELTO
7264/2025	<p><b>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 154/2023.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</b></p>	13 A 25 RESUELTO
1568/2026	<p><b>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 315/2024.</b></p> <p><b>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</b></p>	13 A 25 RESUELTO

<p>3311/2025</p>	<p><b>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 538/2024.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</b></p>	<p>14 A 25 RESUELTO</p>
<p>555/2025</p>	<p><b>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1214/2024 (ACTUAL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 549/2025, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO).</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</b></p>	<p>14 A 25 RESUELTO</p>
<p>172/2024 Y SU ACUMULADA 173/2024</p>	<p><b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN A LA VIDA Y EL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, MEDIANTE DECRETOS 803 Y 804, RESPECTIVAMENTE</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO)</b></p>	<p>3 EN LISTA</p>

<p>487/2025</p>	<p><b>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1136/2023.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA)</b></p>	<p><b>3 EN LISTA</b></p>
<p>53/2025</p>	<p><b>AMPARO DIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL EN HIDALGO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD 1292/24-27-01-6.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</b></p>	<p><b>3 EN LISTA</b></p>
<p>54/2025</p>	<p><b>AMPARO DIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO DICTADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE NULIDAD 6332/24-17-10-7.</b></p> <p><b>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</b></p>	<p><b>3 EN LISTA</b></p>
<p>4/2025</p>	<p><b>REVISIÓN ADMINISTRATIVA (LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 21900/24-17-11-2.</b></p>	<p><b>3 EN LISTA</b></p>

52/2025	<p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ)</p> <p>AMPARO DIRECTO PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA DÉCIMO PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD 21900/24-17-11-2.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	3 EN LISTA
462/2025	<p>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE NAYARIT EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1/2022.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	3 EN LISTA
13/2026	<p>AMPARO EN REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO POR LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1031/2021.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	3 EN LISTA
1/2026	<p>CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	26 A 34 RESUELTO

2/2026

**CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).**

**26 A 35  
RESUELTO**

--	--	--

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 28 DE MAYO DE 2026.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:

SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA  
IRVING ESPINOSA BETANZO  
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LENIA BATRES GUADARRAMA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

(INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 11:05 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** *Kutahavi-ò ndii nuù táká maa-ní ñaní, kuaha ndé.nga ma nuù ka.iyo-ni.*

*Suu.ni kutahavi-ò ndii nuù táká ma tnáha-ò ja kasikuaha-í nuù vehé naní Facultad de Derecho ja kuú vehé UNAM jihin Facultad de Derecho ja kuú Acapulco ja ka.iyo-ì yahá.*

*Ndakuatahavi-sá nuù ín.in-ní ja kajaha-ní tnuhù navahà kakoo-ní nuù táká ma tniñu kasaha-sá nuù Vehé Knahanú yahá.*

**TRADUCCIÓN:** *Buenos días a todas y todos ustedes, hermanas y hermanos, dondequiera que se encuentren.*

*También, buenos días a nuestras amigas y amigos estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAM y de la Facultad de Derecho de Acapulco que hoy nos acompañan aquí.*

*Agradezco a cada una y cada uno de ustedes por haber aceptado acompañarnos y permanecer atentos a las actividades y asuntos que realizamos en esta Suprema Corte.*

Muy buenos días, hermanas y hermanos, a quienes nos siguen a través de las redes sociales y a través de Plural Televisión, el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Les doy la más cordial bienvenida a una sesión más del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual manera, quiero saludar y dar la bienvenida a todas y todos los estudiantes de la Facultad de Derecho de la UNAM y a los estudiantes y las estudiantes de la Facultad de Derecho de Acapulco. Gracias por estar presentes.

Hoy tenemos el Salón de Plenos lleno. Nos da muchísimo gusto que nos visiten, que estén atentos a las actividades que estamos desarrollando en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Bienvenidos, esperando que la

sesión sea útil a la formación que están llevando cada uno de ustedes.

Estimadas Ministras y Ministros, muy buenos días. Gracias por su presencia. Vamos a proceder a desahogar la sesión pública programada para este día veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

Se inicia la sesión pública.

Secretario, dé cuenta de los temas que tenemos para el día de hoy, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Informo que se determinó dejar en lista los asuntos identificados con los números 1, 3, 5, 6 y del 16 al 23 de la lista oficial.

Por otra parte, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 72 ordinaria, celebrada el miércoles veintisiete de mayo del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes el proyecto de acta del que da cuenta el secretario.

Si no hay ningún comentario u observación, en vía económica les consulto: quienes estén a favor de aprobar el proyecto de acta, manifiésteno levantando la mano. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Unanimidad de votos, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Procedamos ahora a abordar y decidir los asuntos listados en el segmento 1 de nuestra lista oficial. Secretario, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 409/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 448/2024.**

Cuyo tema es: ¿el Estado puede emitir un nuevo decreto expropiatorio respecto de la misma superficie cuando previamente había sido declarada inconstitucional la privación de tierras en un juicio de amparo, especialmente cuando la indemnización se encuentra en trámite?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes esta solicitud.

Si no hay ninguna intervención, les consulto: quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiéstelo levantando la mano. **(LEVANTA LA MANO LA PERSONA MINISTRA ESPINOSA BETANZO).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de votos por no ejercer la facultad de atracción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 409/2026.**

Continuamos, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 420/2026, FORMULADA POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, RESPECTO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 299/2025, DEL ÍNDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

Cuyo tema es: ¿la Regla 13.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, emitida con motivo de la contingencia sanitaria por COVID-19, podía válidamente suspender el cómputo del plazo previsto en el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, conforme a los principios de legalidad, jerarquía normativa y seguridad jurídica?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A consideración de ustedes esta solicitud.

Si no hay ninguna intervención, les consulto, en vía económica: quienes estén a favor de ejercer la facultad de atracción, manifiésteno levantando la mano.

**(NINGUNA PERSONA MINISTRA LEVANTA LA MANO).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos por no ejercer la facultad de atracción.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**EN CONSECUENCIA, NO SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA SOLICITUD 420/2026.**

Continuamos, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la:

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 65/2026, FORMULADA POR EL MINISTRO ESPINOSA BETANZO, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 526/2025, DEL ÍNDICE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

Cuyo tema es: ¿el artículo 209, fracción IV, inciso f), del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que establece sanciones para quienes ejerzan el trabajo sexual en lugares públicos, es violatorio de la libertad de trabajo y genera efectos estigmatizantes y discriminatorios para quienes se dedican a esa actividad?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes esta solicitud. Ministro Arístides Rodrigo, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** Muchísimas gracias, Presidente; Ministras y Ministros. En primer lugar, doy la bienvenida a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como de la Universidad Autónoma de Guerrero y, de manera muy breve, participar en esta solicitud de reasunción de competencia que se refiere a la interpretación que se pueda generar del artículo 209, fracción IV, inciso f), en el cual se establece como sanción -cito- “a quienes ejerzan, permitan o sean usuarios de la prostitución en lugares públicos”.

Considero que esta solicitud que presenta el Ministro Irving Espinosa Betanzo es relevante, ya que en el 39 período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra las Mujeres se abordó precisamente lo relativo a la eliminación de la discriminación contra las trabajadoras sexuales y la salvaguardia de sus derechos humanos.

Hay que señalarlo: las trabajadoras sexuales de todo el mundo sufren una discriminación generalizada y violaciones de sus derechos humanos, como detenciones, reclusiones arbitrarias, violencia a manos de agentes estatales y actores privados, falta de acceso a la atención sanitaria y a los servicios sociales; obstaculización del acceso a la justicia, injerencias en la vida privada y familiar, y exclusión de la vida civil, política y cultural.

Esto, citando, insisto, el 39 período de sesiones de este grupo de trabajo, y señalar que precisamente sí se trata de un ámbito donde existe un déficit de protección estatal reflejado en la falta de acceso a verdaderos servicios de salud, justicia y mecanismos efectivos de defensa.

Asimismo, el asunto ofrece a esta Suprema Corte la oportunidad de delimitar el alcance constitucional del trabajo sexual, particularmente su categorización jurídica y el tratamiento normativo. Son los motivos por los cuales acompañaría esta solicitud que presenta el Ministro Irving Espinosa y lo haré notar en el voto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. ¿Alguna otra intervención? Ministro Giovanni Figueroa, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** Gracias, Ministro Presidente. Además de lo que ya ha adelantado el Ministro Arístides Guerrero, considero que este asunto reviste una gran importancia, pero además es de elevada trascendencia, porque nos daría la oportunidad de plantear la necesidad de definir los alcances constitucionales, pero además convencionales, para proteger los derechos humanos de las personas que ejercen este tipo de trabajo, de manera muy especial frente a normas de tipo administrativo que pueden traducirse en mecanismos de criminalización.

Pero, además, lo que se pretende a través de este asunto es que, en el futuro, si es que decidimos atraerlo -más bien, reasumirlo-, podamos pronunciarnos sobre el fondo del asunto. La resolución del caso, además, nos puede permitir determinar, de manera muy específica, si la potestad reglamentaria de las autoridades municipales encuentra límites en los derechos, por ejemplo, a la libertad de trabajo, a la vida, a la igualdad, a la no discriminación, pero también a la integridad personal; así como nos permitiría precisar cuáles son las obligaciones positivas del Estado en cuanto a la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar condiciones de seguridad y de salud para quienes realizan esta actividad. Por lo tanto, adelanto que votaría a favor de esta solicitud.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. ¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, en vía económica les consulto: quienes estén a favor de reasumir competencia en esta solicitud, manifiéstelo levantando la mano.

**(NO LEVANTÓ LA MANO LA PERSONA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de votos por reasumir competencia en este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE REASUME COMPETENCIA EN LA SOLICITUD 65/2026.**

Pasemos al último asunto, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración la:

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 72/2026, FORMULADA POR LAS MINISTRAS BATRES GUADARRAMA, EL MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ Y EL MINISTRO ESPINOSA BETANZO, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 487/2026 DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.**

Cuyo tema es: ¿las amortizaciones de créditos de vivienda a cargo de la parte patronal, previstas en el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT, cuando el trabajador no percibe salario suficiente para que se le apliquen los descuentos correspondientes, deben ser consideradas de naturaleza civil-contractual o de carácter tributario?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. A consideración de ustedes esta solicitud. Si no hay ninguna intervención, les consulto, en vía económica: quienes estén a favor de reasumir competencia, manifiésteno levantando la mano.

**(NO LEVANTÓ LA MANO LA PERSONA MINISTRA ORTIZ AHLF).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de votos por reasumir competencia originaria en este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**EN CONSECUENCIA, SE REASUME COMPETENCIA EN LA SOLICITUD 72/2026.**

Pasemos ahora a los asuntos del segmento 2, asuntos sin estudio de fondo y reclamaciones, por favor, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los siguientes asuntos de este segmento de la lista:

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 709/2025.**

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone desechar, porque el auto que admitió el amparo en revisión 523/2025 no le causa perjuicio alguno a la parte recurrente, por lo que se deja firme el acuerdo impugnado.

Se informa que, en la sesión celebrada el diecinueve de marzo del año en curso, se calificó de legal el impedimento planteado por el Ministro Figueroa Mejía para conocer de este asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7920/2025.**

Bajo la ponencia del Ministro Figueroa Mejía, el cual se propone desechar, porque no existe la omisión atribuida al tribunal colegiado en el juicio de amparo directo de origen, por lo que no se actualizan los requisitos de procedencia del recurso de revisión.

### **AMPARO EN REVISIÓN 90/2026.**

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, el cual propone modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo y dejar sin materia el recurso de revisión adhesivo, porque las normas reclamadas cesaron en sus efectos por conclusión de su vigencia.

Sobre este asunto, se informa que, mediante acuerdo de catorce de mayo del año en curso, se dio vista a la parte quejosa en términos del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, sin que se haya recibido promoción alguna.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7264/2025.**

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz, el cual se propone desechar, porque precluyó el derecho de la parte recurrente para impugnar la norma reclamada, por lo que queda firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesivo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1568/2026.**

Bajo la ponencia de la Ministra Ríos González, el cual se propone desechar, porque el planteamiento de inconstitucionalidad del artículo 22, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación carece de interés excepcional, por lo que queda firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3311/2025.**

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, el cual se propone desechar, porque el argumento de inconstitucionalidad respecto del artículo 108, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México carece de interés excepcional, dado que el Tribunal Pleno ya reconoció la validez de dicha disposición, por lo que queda firme la sentencia recurrida.

Se informa que, en la sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veinticinco, se calificó de legal el impedimento planteado por el Ministro Espinosa Betanzo para conocer de este asunto.

Y, finalmente:

## **AMPARO EN REVISIÓN 555/2025.**

Bajo la ponencia del Ministro Guerrero García, en el que se propone revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo, porque no es procedente contra reformas o adiciones a la Constitución Federal, por lo que queda sin materia la revisión adhesiva.

Sobre ese asunto, se informa que, mediante acuerdo de veinte de mayo del año en curso, se dio vista a la parte quejosa en términos del artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, sin que se haya recibido promoción alguna.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Está a consideración de ustedes todos los asuntos de la cuenta conjunta de la que ha informado el señor secretario y, como hemos procedido con estos asuntos donde no hay análisis en el fondo, les pido que, a la hora de emitir su voto, señalen el sentido en cada uno de los expedientes. Entonces, secretario, procedamos, por favor, tome la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Herrerías Guerra.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** Gracias. Estoy a favor de todos los asuntos de los que ha dado cuenta, con las siguientes precisiones: en el amparo directo en revisión 7920/2025, haré un voto concurrente, es el número 10 de la lista; en el número 13 de la lista, amparo directo en revisión 1568/2026, también estoy a favor y solo haré un voto concurrente. Coincido en el sentido del proyecto de que no se sustenta la existencia del interés excepcional, pero por razones distintas. En el número 14, amparo directo en revisión 3311/2025, también estoy a favor y solo me separo de los párrafos 23 a 26; y en el número 15, amparo en revisión 555/2025, también coincido en el sentido del proyecto; sin embargo, considero que el asunto se debe abordar en términos de la fracción II del artículo 93 y haré un voto concurrente. Es cuanto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Espinosa Betanzo.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** Gracias. En términos generales, votaré a favor de los proyectos de los que ha dado cuenta el Secretario General, considerando en principio el impedimento relacionado con el punto número 14, el amparo directo en revisión 3311/2025, en el cual ya se declaró legal el impedimento que formulé.

Con relación al punto número 10, amparo directo en revisión 7920/2025, votaré en contra del proyecto, porque, a diferencia de lo que se propone, en mi consideración sí hay un tema de constitucionalidad. En el asunto, el recurrente interpone una demanda laboral en contra de una institución en la que reclamó el reconocimiento de su carácter de trabajador de base y el pago de diversas prestaciones derivadas del contrato colectivo de trabajo celebrado entre la patronal y el sindicato de trabajadores. El quejoso promueve amparo directo del que deriva el presente recurso, en el que reclamó, entre otras cosas, la constitucionalidad de la cláusula 40 del contrato colectivo, así como los artículos 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, en los que la junta responsable sustentó la inaplicabilidad de dicho acuerdo, al considerar que configuran un esquema de contratación que implica un trato diferenciado entre el personal de confianza y el sindicalizado, lo cual resulta inconstitucional por vulnerar el principio de igualdad y la prohibición de discriminación previstos en la Constitución. Son precisamente estas

características las que, en mi consideración, hacen procedente el recurso.

Con relación al punto número 11, amparo en revisión 90/2026, votaré en contra del proyecto, conforme a precedentes de los que ya he señalado mi postura, por ejemplo, al resolverse el amparo en revisión 390/2025, el treinta de abril de dos mil veintiséis; y, con relación a los restantes, votaré a favor. Es cuanto, Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. Continuemos, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Ríos González.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ:** Sí. En el asunto marcado en la lista con el número 9, recurso de reclamación 709/2025, mi voto es en contra, conforme a lo que he sostenido en sesiones anteriores, ya que, a mi juicio, el recurso debió declararse procedente pero infundado. En el asunto número 10, amparo directo en revisión 7920/2025, mi voto es a favor, pero por consideraciones adicionales, pues el supuesto problema de constitucionalidad se basa en cláusulas de un contrato colectivo, las cuales tienen una naturaleza convencional no equiparable a normas generales, por lo que su análisis corresponde a un tema de mera

legalidad y no se aprecia un genuino problema de constitucionalidad. Por estas razones, anuncio un voto concurrente. En el asunto número 11, amparo en revisión 90/2026, me declaro a favor, pues coincido en que los efectos han cesado, pero me aparto de los párrafos 22, 23, 27 y 28, pues son contrarios a lo que he sostenido en diversos precedentes; esto es, que la cesación de efectos se materializó hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Lo anterior es así, pues dicha fecha estaba expresamente prevista como el límite legal para que la persona moral recurrente pudiera haber presentado la declaración anual del impuesto sobre la renta. Y, en relación con el asunto número 13, que me correspondió presentar, quiero decir que recibí atenta nota de la Ministra Sara Irene y del Ministro Giovanni, cuyas consideraciones serán tomadas en cuenta para incorporarlas al engrose. En todos los demás asuntos, mi voto es a favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Esquivel Mossa.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con relación a este segmento sin estudio de fondo y reclamaciones, estoy a favor de los proyectos con que se ha dado cuenta. Únicamente, en el caso del asunto número 10, que es el amparo directo en revisión 7920/2025, estoy en contra de desechar el recurso, ya que, en mi concepto, subsiste un tema de constitucionalidad de interés excepcional

relacionado con el pronunciamiento emitido por el tribunal colegiado de circuito sobre la regularidad constitucional del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 1994, específicamente en cuanto a la exclusión de los prestadores de servicios de seguridad en su ámbito de aplicación al ser catalogados como trabajadores de confianza.

En tanto dicho órgano colegiado concluyó que la distinción se encuentra justificada y no vulnera el principio de igualdad ni actualiza un supuesto de discriminación, aunado a que sostuvo que la exclusión no deriva en sí de si es trabajador de base o de confianza, sino de las funciones desempeñadas. Para mí, esas consideraciones deben ser analizadas en el fondo del asunto; por ello, estaría en contra.

En el caso del consecutivo número 13, que es el amparo directo en revisión 1568/2026, estoy a favor de desechar el recurso, pero por consideraciones distintas, porque la falta de interés excepcional en el caso deriva en torno al planteamiento de inconstitucionalidad del artículo 22, párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación, al prever que, ante la omisión del contribuyente de atender el requerimiento relacionado con su solicitud de devolución, se le tendrá por desistido, y existen criterios orientadores para dar solución a esta cuestión, como los contenidos en la contradicción de criterios 280/2024, la jurisprudencia 140/2017 de la entonces Segunda Sala, de rubro: PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA EN MATERIA FISCAL. SU CONTENIDO ESENCIAL, y la tesis aislada de la Primera Sala de rubro: RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES

ADMINISTRATIVAS. EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE LE OTORGA COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO CONTRA AQUELLAS NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA. Gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Batres Guadarrama.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Gracias, secretario. Estoy a favor en todos los proyectos y, en el caso del proyecto listado en el número 15 de nuestro orden del día, que corresponde al amparo en revisión 555/2025, que nos presenta el Ministro Arístides Rodrigo Guerrero, quisiera comentar que se trata de un recurso de revisión con relación al cuestionamiento de una norma constitucional.

Tal como se nos plantea en el proyecto, de acuerdo con el artículo 61, fracción XXIII, de la Ley de Amparo, no procede realizar el análisis de una norma constitucional ni de los decretos correspondientes. En este caso se nos pide, se solicita cuestionar o revisar el contenido de adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas con relación a la reforma judicial, en este caso, correspondientes al párrafo primero de la fracción II del artículo 107. Bueno, es la que da lugar, igual que el párrafo quinto del artículo 105 de nuestra Constitución, a

señalar que no procede el juicio de amparo contra decretos de este tipo.

Además, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro fue publicada en el Diario Oficial de la Federación otra reforma a la Constitución, que reafirmó justamente esta improcedencia de acciones y controversias constitucionales, así como de los juicios de amparo promovidos contra este tipo de modificaciones.

Por lo tanto, la Suprema Corte debe continuar desestimando juicios de amparo que han pretendido obstaculizar la implementación de la reforma constitucional en materia de Poder Judicial. Este caso forma parte de una serie de intentos encaminados a someter a cuestionamiento la reforma constitucional respecto del Poder Judicial. Se trata de juicios que fueron admitidos y resueltos por la anterior conformación del Poder Judicial de la Federación.

En este tipo de asuntos llegaron a sumar seiscientas diez solicitudes de suspensión definitiva otorgadas; por lo menos hemos identificado trescientas sesenta y cinco que buscaron, justamente, impedir la puesta en vigor de la reforma judicial de manera parcial o total. Con esta resolución, pues, se reafirma su vigencia constitucional y, por lo tanto, su contenido no está sujeto a discusión ni a través de juicios de amparo ni mediante incidentes de suspensión. En consecuencia, cualquier medida cautelar que se hubiera otorgado con relación a la reforma se confirma con esta

resolución, en caso de aprobarse, que resulta ilegal. Por lo tanto, reitero mi voto a favor de este proyecto. Gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Ortiz Ahlf.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** En relación con los asuntos sin estudio de fondo y reclamaciones, votaré en la mayoría a favor. Tengo consideraciones en el caso del amparo directo en revisión 7920/2025; voy a votar con consideraciones adicionales. En el siguiente asunto, el 7264/2025, me separo de los párrafos 47 a 75.

En el asunto 555/2025, quiero hacer una anotación especial. O sea, voy a votar a favor del sentido del proyecto, pero por consideraciones distintas. Desde mi perspectiva, la inimpugnabilidad de la Constitución no deriva propiamente de la reforma constitucional publicada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, sino que constituye un entendimiento previo consustancial al diseño de los medios de control constitucional en nuestro sistema jurídico.

Tal como mencioné en mi criterio, particularmente al resolver las acciones de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas, así como la solicitud de ejercicio de la facultad prevista en la fracción XXVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas, la reforma de supremacía constitucional únicamente explicitó un entendimiento ya reconocido por la

doctrina constitucional y por los precedentes de este Alto Tribunal.

Con estas anotaciones, consideraciones, voto a favor de la propuesta. Es cuanto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Figueroa Mejía.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** Voy a votar a favor de la mayoría de los asuntos de los que ha dado cuenta el Secretario General de Acuerdos, que son sin estudio de fondo y reclamaciones; sin embargo, voy a realizar las siguientes precisiones: en el asunto número 11 de la lista oficial, que corresponde al amparo en revisión 90/2026, votaré a favor, pero con un voto concurrente y, además, me voy a separar de las consideraciones relacionadas con el vencimiento del plazo para presentar la declaración, pues considero que ello no es lo que actualiza la improcedencia. Asimismo, estimo que la sentencia recurrida debe revocarse, no modificarse, y que no perdura materia alguna que deba reservarse al Tribunal Colegiado de Circuito.

También en el asunto número 12 de la lista oficial, que corresponde al amparo directo en revisión 7264/2025, votaré a favor, pero formularé un voto concurrente para separarme de los párrafos 57 a 70, ya que, en mi opinión, al proponerse un desechamiento en este asunto, no es posible hacer un pronunciamiento de fondo sobre la obligatoriedad del criterio que sostuvo la entonces Segunda Sala de esta Suprema Corte al resolver el amparo directo en revisión 1954/202.

Además, en el asunto número 13 de la lista oficial, es decir, el amparo directo en revisión 1568/2026, me voy a reservar un voto concurrente hasta en tanto pueda ver, Ministra, el engrose, para analizar la conclusión sobre el cumplimiento del primer requisito de procedencia, dado que la considero imprecisa, debido a que, si se afirma que el tribunal colegiado ya realizó un pronunciamiento de constitucionalidad, debieron abordarse los agravios para, en su caso, calificarlos como inoperantes por ser reiterativos.

Finalmente, en el asunto número 14 de la lista oficial, esto es, el amparo directo en revisión 3311/2025, también voy a votar a favor de la propuesta de sentencia, pero reservo mi derecho a formular un voto concurrente porque, en mi opinión, la razón del desechamiento debe ser que el asunto carece de gran interés al haber un criterio obligatorio sobre el artículo cuestionado, el cual fijó esta Suprema Corte en sesión de nueve de octubre de dos mil veinticinco, al resolver el amparo directo en revisión 2427/2025. Es cuanto, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Guerrero García.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** Mi voto es a favor de los proyectos de los cuales se ha dado cuenta en este segmento sin estudio de fondo.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** Estoy a favor de la mayoría de los proyectos. Solo voy a estar en contra del asunto listado en el número 13, el amparo directo en revisión 1568/2026, en donde voy a emitir un voto particular porque, desde mi punto de vista, sí existe un planteamiento de constitucionalidad y excepcionalidad en este asunto, toda vez que no tenemos un análisis del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación relacionado con el desistimiento tácito de devoluciones de pago de impuesto al valor agregado, que es lo que está planteándose en este asunto. Entonces, voy a formular un voto particular.

En el asunto número 15 de la lista oficial, el amparo en revisión 555/2025, voy a hacer llegar al Ministro ponente, Ministro Arístides Guerrero García, algunas observaciones de forma que no cambian el sentido. Voy a estar a favor de este proyecto. Es cuanto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias, Ministro Presidente. En relación con los asuntos con los que se dio cuenta en este segmento de la lista, me permito informar lo siguiente: existe unanimidad de votos en los siguientes asuntos: el número 12, correspondiente al amparo directo en revisión 7264/2025; unanimidad de votos también en el número 14, correspondiente al amparo directo en revisión 3311/2025; y en el número 15, relativo al amparo en revisión 555/2025.

Asimismo, informo que existe mayoría de votos en los siguientes asuntos: asunto número 9, correspondiente al recurso de reclamación 709/2025; en el número 10, amparo directo en revisión 7920/2025; mayoría de votos también en el amparo en revisión 90/2026, número 11 de la lista; y en el número 13 de la lista, amparo directo en revisión 1568/2026. En este último asunto, la Ministra ponente aceptó algunas observaciones que se verán reflejadas en el engrose respectivo. Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones, por anunciados los votos concurrentes, las reservas de votos concurrentes y los votos particulares por cada una de las Ministras y los Ministros de esta Suprema Corte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENEN POR RESUELTOS TODOS LOS ASUNTOS QUE FORMARON PARTE DE LA CUENTA CONJUNTA EN EL SEGMENTO 2 DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.**

Vamos a pasar al segmento 3, asuntos con estudio de fondo. Y aquí quisiera informar a todos los interesados que varios de estos asuntos han quedado en lista porque nos han pedido audiencia algunas partes interesadas, quieren expresarnos a cada una de las Ministras y los Ministros sus consideraciones. Entonces, pues hemos decidido dejar en lista estos asuntos. Y, con respecto a un asunto del municipio de Ecatepec, informo que hemos recibido algunos desistimientos, que se requiere ordenar su ratificación y también por esa razón ha quedado en lista; es el amparo en revisión 13/2026. Entonces, secretario, de los asuntos que están pendientes, por favor, dé cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Someto a su consideración, de manera conjunta, los proyectos relativos a los:

**CONFLICTOS COMPETENCIALES 1/2026 Y 2/2026, SUSCITADOS ENTRE EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR Y EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-NORTE, EN RELACIÓN CON CONFLICTOS COMPETENCIALES ENTRE DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Bajo la ponencia del Ministro Presidente Aguilar Ortiz y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

Del conflicto competencial 1/2026, los resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO. SÍ EXISTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**SEGUNDO. EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR ES EL COMPETENTE PARA CONOCER DEL CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

**TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS AL PLENO REGIONAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

Asimismo, doy cuenta de los puntos resolutivos en el conflicto competencial 2/2026:

**PRIMERO. SÍ EXISTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**SEGUNDO. EL PLENO REGIONAL EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DE LA REGIÓN CENTRO-SUR ES EL COMPETENTE PARA CONOCER DEL CONFLICTO COMPETENCIAL SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL OCTAVO CIRCUITO.**

**TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS AL PLENO REGIONAL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Pues con la autorización de ustedes voy a darles a conocer, a compartirles, el proyecto relacionado con los conflictos competenciales 1/2026 y 2/2026. Voy a dar cuenta conjunta porque son asuntos que derivan de un mismo expediente y, bueno, pues lamentablemente ha llevado mucho tiempo solo para definir la competencia en este asunto.

En este asunto, una persona promovió un juicio de amparo contra diversas autoridades por la omisión de tramitar un juicio laboral y por la omisión de emitir una respuesta a una petición que realizó. Un juzgado de Distrito en Coahuila recibió la demanda y determinó que no era competente para conocerla, al considerar que correspondía a un juzgado de Distrito en la Ciudad de México. Posteriormente, el Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México ordenó la separación de juicios por considerar que los actos reclamados correspondían a distintas materias. Señaló el juez que, por un lado, era derecho de petición y, por otro lado, un tema laboral. Entonces, separa los juicios y ahí se generan ambos conflictos competenciales.

En el conflicto competencial 1/2026 se ventila la incompetencia por razón de materia.

Respecto de una de las omisiones reclamadas por la quejosa, el Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo se declaró incompetente por razón de materia y consideró que

le correspondía resolver a un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa, por lo que le remitió el asunto.

El Juzgado de Distrito en Materia Administrativa no aceptó la competencia y devolvió el asunto al Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo. En consecuencia, este último juzgado le solicitó a un Tribunal Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México que determinara a qué juzgado le correspondía tramitar y resolver el juicio de amparo. En el conflicto competencial 2/2026, el conflicto se suscita por la oposición a la separación de juicios.

Por cuanto hace al segundo acto reclamado, el Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo remitió el asunto a un diverso Juzgado de Distrito en Materia de Trabajo. Este último órgano jurisdiccional se opuso a la separación de juicios y le solicitó a un Tribunal Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México que determinara qué juzgado debía resolver el juicio de amparo.

En ambos conflictos, los Tribunales Colegiados de Circuito en la Ciudad de México consideraron competente a un Tribunal Colegiado con residencia en Torreón, Coahuila; no obstante, dicho órgano también se declaró incompetente, por lo que remitió los casos al Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, a fin de que determinara qué Tribunal Colegiado debía resolver y, en consecuencia, a qué Juzgado de Distrito le correspondería tramitar y resolver los juicios de amparo.

El Pleno Regional de la Región Centro-Sur se declaró incompetente para conocer de los asuntos y sostuvo que correspondía resolver al Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte; sin embargo, este último también declaró que carecía de competencia. Por ello, remitió los asuntos a esta Suprema Corte para que determine cuál de los dos Plenos Regionales debe resolver los conflictos competenciales.

En los dos proyectos se propone que el Pleno Regional en Materias Civil y de Trabajo de la Región Centro-Sur es el órgano competente para resolver los conflictos competenciales entre los tribunales colegiados de circuito, por ser el Pleno Regional con jurisdicción sobre el tribunal que previno en el conocimiento del asunto de origen.

Así, se sostiene que, cuando un conflicto competencial se suscita entre tribunales colegiados de circuito pertenecientes a distintas regiones, debe conocer el Pleno Regional que ejerza jurisdicción sobre el tribunal que conoció primero del asunto.

Este es el proyecto; está a consideración de ustedes. Realmente es un poco lamentable porque fue un conflicto competencial, primero entre juzgados, luego entre colegiados, luego entre Plenos Regionales y, bueno, pues, es el momento de definir la competencia por parte de este Pleno.

Está a consideración de ustedes el proyecto. Ministro Giovanni Figueroa, tiene la palabra.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** Gracias, Ministro Presidente. En este par de asuntos de los que usted nos ha dado cuenta, cuenta conjunta, votaré a favor; y ello porque coincido en su propuesta en que corresponde al Pleno Regional en Materias Civil y de Trabajo de la Región Centro-Sur la competencia para dilucidar los conflictos competenciales de los cuales provienen los presentes diferendos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el punto tercero del Acuerdo General 2/2025 de este Alto Tribunal, los cuales disponen, me parece que de forma muy contundente, que tratándose de diferendos competenciales originados entre tribunales colegiados de regiones diversas corresponde su análisis al Pleno Regional que haya prevenido en el conocimiento del problema correspondiente. En este sentido, me parece muy pertinente la consideración de las consultas, en el sentido de que, por órgano que previno, debe entenderse aquel que conoció, en primer lugar, del juicio de origen; es decir, el que lo radicó. Esa solución, además, me parece razonable y congruente con la forma en que opera hoy en día nuestro sistema judicial a partir de la creación de las regiones Centro-Norte y Centro-Sur, así como del inicio de funciones de los correspondientes Plenos Regionales.

Con estas consideraciones, Presidente, como ya anticipé, mi voto será a favor de sus propuestas de sentencia. Es cuanto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. Tiene la palabra la Ministra Loretta Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Gracias, Ministro Presidente. Me referiré conjuntamente a los dos conflictos competenciales, al 1/2026 y 2/2026, al derivar del mismo juicio de amparo y plantear una cuestión jurídica esencialmente idéntica.

En ambos casos acompaño la propuesta de declarar competente al Pleno Regional en Materias Civil y de Trabajo de la Región Centro-Sur. Considero importante precisar que lo que hoy resolvemos es exclusivamente una cuestión competencial entre Plenos Regionales. Aunque los asuntos tienen antecedentes complejos derivados de contiendas previas entre Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados, la materia que corresponde analizar a esta Suprema Corte se limita a la divergencia surgida entre los Plenos Regionales.

Desde esta perspectiva, comparto la solución de los proyectos, pues las normas aplicables toman como punto de conexión al órgano que previno en el conocimiento del asunto, y en ambos casos no existe controversia sobre ello. El primer tribunal colegiado que conoció la contienda pertenecía a la región Centro-Sur, sin que su posterior declaración de incompetencia altere esta circunstancia.

Por esta misma razón, tampoco resulta aplicable el criterio de la entonces Segunda Sala relativo al órgano requirente, pues responde a una hipótesis distinta. Aquí la competencia no depende de identificar qué órgano asumió posteriormente ese carácter, sino únicamente de determinar cuál previno en el conocimiento del asunto, cuestión que está claramente acreditada en ambos expedientes.

Por ello, votaré a favor de ambos proyectos en sus términos. Es cuanto, Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Aprovecho para compartirles que recibí unas observaciones de forma en los puntos resolutivos: se hacía alusión de manera indebida al Pleno Regional que resulta competente y ya se hizo la corrección adecuada, que va a quedar también en el engrose.

¿Alguna otra intervención? Si no hay más intervenciones, para darle certeza a la votación, vamos a hacer dos rondas de votaciones: una para cada asunto. Entonces, secretario, procedamos a la votación del conflicto competencial 1/2026, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** A favor, con el ajuste señalado por el Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, con los ajustes aceptados por el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**EN ESTOS TÉRMINOS, SE TIENE POR RESUELTO EL CONFLICTO COMPETENCIAL 1/2026.**

Procedemos a la votación del segundo asunto, por favor, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, con los ajustes aceptados por el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL CONFLICTO COMPETENCIAL 2/2026.**

Hemos llegado al último asunto de la lista oficial de esta sesión.

En consecuencia, se levanta la sesión.

Buenos días a todas y todos.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS).**